

## MUNICIPIS

### Ajuntament de Benimodo

*2024/05728 Anunci de l'Ajuntament de Benimodo sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de preu públic per la venda de publicacions i material institucional.*

#### ANUNCI

Al no haver-se presentat al·legacions i suggeriments durant el termini d'exposició pública (BOP: Núm. 88, de 9 de maig de 2023) d'acord amb el que s'establix en l'article 17 del RDL 2/2004, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes locals, queda automàticament elevat a definitiu l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament de Benimodo, en data 24 d'abril de 2023 sobre aprovació: "ORDENANÇA REGULADOR DEL PREU PÚBLIC PER LA VENDA DE PUBLICACIONS I MATERIAL INSTITUCIONAL".

L'entrada en vigor de l'Ordenança es realitzarà conforme al que es disposa en l'article 70.2 de la LBRL, una vegada s'haja publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 LBRL

#### VEURE ANNEX

Entrada en vigor. La present Ordenança fiscal, aprovada per l'Ajuntament Ple en sessió ordinària celebrada el 24 d'abril de 2023, entrarà en vigor una vegada publicada en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 17.4 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Contra esta aprovació definitiva, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar pels interessats recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de la publicació d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província, davant el Tribunal Superior de Justícia de València.

Benimodo, a 19 d'abril de 2024. —L'alcalde, Francisco Teruel Machí.



TEXT ÍNTEGRE ORDENANÇA

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE  
PUBLICACIONES Y MATERIAL INSTITUCIONAL

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

*ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO*

*ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE*

*ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO*

*ARTÍCULO 4. RESPONSABLES*

*ARTÍCULO 5. CUANTÍA*

*ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES*

*ARTÍCULO 7. DEVENGO*

*ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN*

*ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN*

*ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*DISPOSICIÓN FINAL*

**"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE  
PUBLICACIONES Y MATERIAL INSTITUCIONAL**

**Artículo 1. Fundamento y objeto**

*Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de publicaciones y material institucional.*



## **Artículo 2. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de publicaciones y material institucional, como LA EDICIÓN DEL LIBRO FOTOGRÁFICO DE BENIMODO*

## **Artículo 3. Obligados al Pago**

*Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones o el material institucional especificado en el artículo 5.*

## **Artículo 4. Responsables**

*En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

## **Artículo 5. Cuantía**

*Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera].*

*Se deberá realizar un estudio económico completo del coste del servicio, incluyéndose los costes de impresión, elaboración o adquisición, maquetación, distribución o transporte, o cualquier otro elemento de coste que incida de forma directa.*

*Los precios públicos serán los siguientes:*

<b>MATERIAL</b>	<b>PRECIO</b>
<i>Libro municipal (1 unidad)</i>	<i>20 euros</i>

## **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones**

*Quedan establecidas las siguientes bonificaciones: No se regulan.*



### **Artículo 7. Devengo**

*El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación o el material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.*

### **Artículo 8. Normas de Gestión**

*La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.*

*El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.*

*El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o mediante el empleo de efectos timbrados en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.*

*El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de presentar la autoliquidación.*

*Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.]*

*Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.*

### **Artículo 8. Modificación**

*La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



### **Artículo 10. Legislación aplicable**

*En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.*

### **Disposición Final**

*El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."*

